

Medellín, 05 de junio de 2017.

IM 17-30

SE FIJAN NUEVOS PLAZOS PARA PAGO ELECTRÓNICO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES PILA.

Con el Decreto 1990 del 2016, el gobierno fijó los plazos máximos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales; sin embargo, con el propósito de no afectar el recaudo de los aportes, dadas las dificultades manifestadas por algunos aportantes en cuanto a la utilización de la planilla electrónica, se modifican mediante el Decreto 923 de 2017, los plazos determinados en el artículo 3.2.3.9 del mencionado decreto.

Modificación de tablas de plazos para autoliquidar y pagar mediante PILA:

1. Para los aportantes y los pagadores de pensiones cuyo número de cotizantes y/o pensionados sea igual o superior a 3 cotizantes:

Rango de Cotizante.	Obligatoriedad uso planilla electrónica.	Plazo Adicional.
20 o más cotizantes.	6 de marzo de 2017	Como ya había entrado en vigencia, el plazo venció el 06 de marzo de 2017
10 a 19 cotizantes.	1 de noviembre de 2017	5 meses adicionales.
5 a 9 cotizantes.	1 de marzo de 2018	6 meses adicionales.
3 o 4 cotizantes, para municipios con categoría diferente a 5 y 6	1 de junio de 2018	3 meses adicionales.

2. Para los cotizantes independientes cuyo ingreso sea igual o mayor a 2 salarios mínimos legales mensuales vigente:

Rango Ingreso Base de Cotización	Obligatoriedad uso planilla electrónica	Plazo Adicional
Mayor o igual a 5 SMLMV	6 de marzo de 2017	Como ya había entrado en vigencia, el plazo venció el 06 de marzo de 2017
Mayor o igual a 4 SMLMV	1 de noviembre de 2017	5 meses adicionales.
Mayor o igual a 2 SMLMV	1 de marzo de 2018	3 meses adicionales.

¡Importante!

Los aportantes y los pagadores de pensiones que cuenten con hasta 2 cotizantes, podrán autoliquidar y pagar en cualquier modalidad de planilla, bien sea electrónica o asistida.

Los cotizantes independientes con ingreso base de cotización menor a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes y aquellos cuyo IBC sea igual a 2 e inferior a 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes, residentes en municipios de categorías 5 y 6 podrán utilizar cualquier modalidad de la planilla, bien sea electrónica o asistida.

**Departamento de Impuestos y Aspectos Legales.
GCT & ASOCIADOS S.A.S**